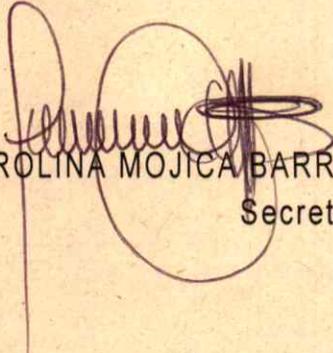




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00064 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: EDGAR SUÁREZ MONTAÑA
Convocada: LUZ AGDANARI GALLEGO RONDÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Custodia, Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por el señor EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, con citación de la señora LUZ AGDANARI GALLEGO RENDÓN, en relación con sus hijos menores de edad MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGO y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.667.639 expedida en San Juan de Arama, Meta, con citación de la señora LUZ AGDANARI GALLEGO RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.356.903, con el fin de establecer la fijación de la custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas, de los menores de edad MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGO y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001 y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor EDGAR SUÁREZ MONTAÑA, con citación de la señora



LUZ AGDANARI GALLEGO RENDÓN, en procura de resolver sobre la fijación de la custodia, cuota alimentaria y régimen de visitas, de los menores de edad MAILER ALEJANDRA SUÁREZ GALLEGO y JHONIER SANTIAGO SUÁREZ GALLEGO

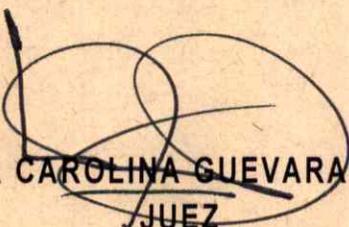
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día lunes veinticinco (25) del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria